



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 27 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2018-00435-00

Obre en auto y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la transacción celebrada entre las partes visible a folio 111 de este encuadernamiento.

De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso, coadyúvese la misma por la parte demandada, conforme lo dispone el numeral 2 del Artículo 161 del CGP.

Por último, se ordena el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, respecto de las sumas de dinero que se encuentren a nombre de la demanda, las entidades bancarias señaladas en el escrito que precede (Fl. 113 C-1). Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiese. (Art. 597 Num.1 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>40</u>, hoy <u>27 NOV 2020</u>, a la hora de las 8:00 p.m. La secretaria,</p> <p>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</p>
--

CB